



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

Aspectos regulatorios para el registro y comercialización de alimentos para animales de producción y de compañía.

Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria

DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

M.V. Magali Bazán Palacios.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA

Es un Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura con Autoridad Oficial en materia de Sanidad Agraria, Calidad de Insumos, Producción Orgánica e Inocuidad agroalimentaria...





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

NORMATIVIDAD

- ✓ Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria.
- ✓ Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1387, ... que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y la rectoría del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2019-MINAGRI, aprueba el Reglamento del DL 1387.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y Modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI.
- ✓ RD N° 0052-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.
- ✓ RD N° 0063-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

Aprueban Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos

DECRETO SUPREMO
N° 034-2008-AG



AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que modifica y complementa normas del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-AG

DECRETO SUPREMO
N° 006-2016-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LEY DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS D.L N.º 1062



PERÚ

Ministerio
de Agricultura



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

DECRETO LEGISLATIVO N° 1059

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, mediante Ley N° 29157, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre determinadas materias, con la finalidad de facilitar la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y apoyar la competitividad económica para su aprovechamiento, encontrándose dentro de las materias comprendidas en dicha delegación la mejora del marco regulatorio, así como la mejora de la competitividad de la producción agropecuaria;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 104º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA
LA LEY GENERAL DE SANIDAD AGRARIA**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Establecen disposiciones complementarias para mitigar los riesgos de contaminación que se puedan presentar en los piensos o ingredientes de piensos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0063-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA

02 de julio de 2015

Disponen que la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, desarrolle dentro de su competencia técnica y normativa las actividades de vigilancia sanitaria inherentes a los piensos e ingredientes de los piensos, de producción nacional o extranjera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0052-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA

27 de mayo de 2015



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, incluido los piensos, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

Artículo 7º.- Seguridad de los Alimentos

1. Sólo se puede comercializar alimentos inocuos.
2. Se considera que un alimento es inocuo cuando:
 - a) No sea nocivo para la salud;
 - b) Sea calificado como apto para el consumo humano por la autoridad sanitaria competente;
 - y,
 - c) No cause daño al consumidor cuando se prepare y/o consuma de acuerdo con el uso a que se destina.
3. Cuando un alimento no inocuo pertenece a un lote o a una remesa de alimentos de la misma clase o descripción, se presume que todos los alimentos contenidos en ese lote o en esa remesa son no inocuos, salvo que una evaluación detallada demuestre lo contrario.
4. Se prohíbe la distribución, comercialización o consumo de alimentos de procedencia desconocida o dudosa, siniestrados o declarados no aptos para consumo humano por la autoridad sanitaria competente.



Artículo 8º.- Seguridad de los piensos

1. Está prohibida la comercialización y uso de piensos no inocuos en la alimentación de animales destinados a la producción de alimentos.
2. Se considera que un pienso es inocuo cuando no tenga un efecto perjudicial para los animales destinados al consumo humano.
3. Cuando un pienso no inocuo pertenece a un lote o a una remesa de alimentos de la misma clase o descripción, se presume que todos los alimentos contenidos en ese lote o en esa remesa son no inocuos, salvo que una evaluación detallada demuestre lo contrario.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

Artículo 4º.- Derechos de los consumidores

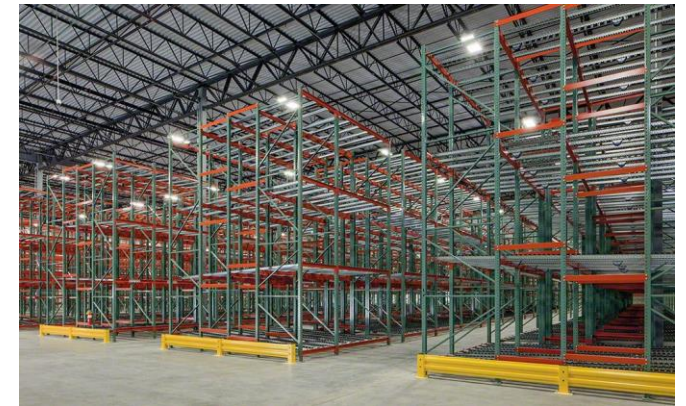
Toda persona tiene derecho a:

1. Consumir alimentos inocuos. En el caso de alimentos de procedencia extranjera, únicamente se permitirá la importación de aquellos cuya producción, comercialización y consumo estén permitidos en el país de origen por no constituir riesgo para la salud.
2. Recibir de los proveedores la información necesaria para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la adquisición de alimentos, así como para efectuar un uso o consumo adecuado de éstos.
3. Recibir protección contra las prácticas fraudulentas o engañosas.
4. Recibir protección contra la producción, importación, fraccionamiento, comercialización o traspaso a título gratuito de alimentos alterados, contaminados, adulterados, falsificados o que hayan sido declarados no aptos para el consumo humano por el organismo correspondiente.
5. La reparación por daños y perjuicios, como consecuencia del consumo de los alimentos que se ofrecen en el mercado.

Artículo 5º.- Obligaciones de los proveedores

Los proveedores deben suministrar alimentos sanos y seguros, siendo responsables directos por la inocuidad de los alimentos, en tal sentido están obligados a:

1. Cumplir con las normas sanitarias y de calidad aprobadas por la Autoridad de Salud de nivel nacional, las normas de la presente Ley, su Reglamento y disposiciones complementarias y, en lo que corresponda, las normas de rotulado.
2. Asegurar que el personal que intervenga en todas y cualquiera de las fases de la cadena alimentaria, cumpla con realizarlo conforme a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius.
3. Asegurar que el manejo poscosecha, la fabricación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y expendio de alimentos se realice en locales que reúnan las condiciones de ubicación, instalación y operación sanitaria y de inocuidad adecuadas, conforme a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN LA POLÍTICA DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS

- Principio de Alimentación Saludable y Segura.
- Principio de Competitividad.
- Principio de Colaboración Integral.
- Principio de Responsabilidad Social de la Industria Principio de Transparencia y Participación.
- Principio de Decisiones basadas en evidencia científica.
- Principio de Cautela o de Precaución.
- Principio de Facilitación del Comercio Exterior.
- Principio de Simplicidad.
- Principio de Enfoque Preventivo.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

**Decreto Supremo N° 004-2011-AG,
Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria y
Modificatoria aprobada por Decreto Supremo
N° 006-2016-MINAGRI.**

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

Artículo 5.- Límites Máximos Permisibles de residuos químicos y otros contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos

5.1 Los alimentos agropecuarios primarios y piensos que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes fijados en la normatividad nacional o en ausencia de esta, en orden de prelación, los establecidos por el Codex Alimentarius, por la Unión Europea y/o por las autoridades sanitarias de los Estados Unidos de América.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

Decreto Supremo N° 004-2011-AG



Artículo 33°.- Autorización Sanitaria de Establecimientos.

33.1 Los establecimientos dedicados al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos cuyo destino sea el consumo nacional, la exportación e importación, deben contar con autorización sanitaria otorgada por el SENASA.

33.2 Para obtener la autorización sanitaria, el administrado debe presentar lo siguiente:

- a. Solicitud, según formato del Anexo N°3;
- b. Copia del manual de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM, según lineamientos del *Codex Alimentarius*;
- c. Copia del Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control – APPCC/HACCP, según lineamientos del *Codex Alimentarius*;
- d. Planes Operativos Estandarizados de Sanitización - POES;
- e. Plan interno de rastreabilidad, según lineamientos establecidos por el SENASA;
- f. Flujo de operaciones proyectado en el plano de construcción del establecimiento.
- g. Copia de Certificaciones de calidad, sanidad o similares que apoyen las operaciones realizadas, de contar con ellas, y
- h. Boleta de depósito bancario, según tasa establecida.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

RD N° 0052-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.

Art.1: Disponer que la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria del SENASA, desarrolle dentro de su competencia técnica y normativa las actividades de vigilancia sanitaria inherentes a los piensos e ingredientes de los piensos de producción nacional o extranjera; enmarcada en la Ley de Inocuidad de los Alimentos y demás disposiciones legales que de ella se derivan.



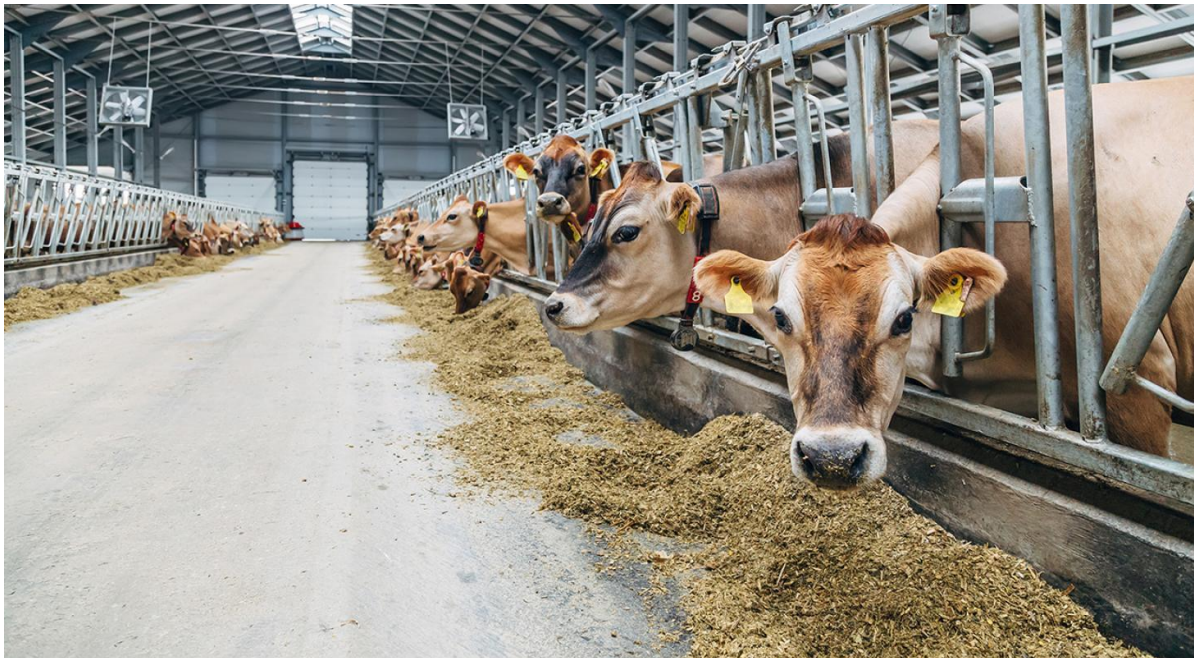


PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

RD N° 0063-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.



Art.1: Del Aseguramiento de la calidad.

Disponer que las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la fabricación, elaboración, importación, exportación, almacenamiento y distribución de piensos (piensos completos) e ingredientes de piensos (piensos medicados, premezclas, materias primas de piensos y aditivos para piensos), a granel o envasados, aplicarán en sus establecimientos cuando proceda, las buenas prácticas agrícolas y, si corresponde, la implementación de un sistema de aseguramiento de calidad sanitaria que comprende las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, Planes Operativos Estandarizados de Sanitización y un plan interno de rastreabilidad; basado en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DEL SENASA

<p>Reporte de Inspección y Verificación (RIV) para la importación y tránsito internacional de alimentos de procesamiento primario y piensos.</p> <p>Base Legal:</p> <p>Decreto Supremo N°004-2011-AG, aprueba el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria. Artículo 40°. Publicado el 27/04/2011.</p> <p>Decreto Supremo N°015-2015-AG, modifica y complementa normas reglamentarias para fortalecer el marco normativo del Servicio Nacional de Sanidad. Artículo 12°. Publicado el 19/09/2015.</p>	<p>1 Formato de solicitud, incluyendo la siguiente información: (i) alimento vegetal/animal o pienso; peso neto; cantidad y tipo de envase; país de origen y lugar de producción; uso o destino del alimento/pienso industrial, investigación, consumo, otros; aduana de ingreso al país; y (ii) Indicar el número de constancia y fecha de pago por concepto de, según corresponda:</p> <p>. Análisis de laboratorio de alimentos de procesamiento primario y piensos (obligatorio sólo cuando no se adjunte el requisito N° 4).</p> <p>. Inspección sanitaria de alimentos de procesamiento primario (excepto piensos); No aplica tasa adicional, su costo está cubierto en el servicio de inspección fitosanitario o zoonosanitaria.</p> <p>. Inspección de piensos, pago de acuerdo al Servicio de Inspección sanitaria para importación, tránsito internacional, exportación o reexportación de piensos; según corresponda. (Servicio N° 4 del Ítem Inocuidad agroalimentaria del Anexo 04).</p> <p>2 Copia simple de la Declaración Aduanera de Mercancías numerada o declaración simplificada.</p> <p>3 Documento Único de Aduanas de salida, para los envíos rechazados en destino no nacionalizados.</p> <p>4 Certificación sanitaria oficial del país de origen o su equivalente, o certificación sanitaria emitida por un organismo de certificación reconocido por la Autoridad Oficial Competente del país exportador, en el que se consigne el cumplimiento de los Requisitos Sanitarios que establezca el SENASA.</p>	<p>formulario SIAg-05 www.senasa.gob.pe</p>	<p>S/. 26.3</p>	<p>X</p>	<p>20 (veinte)</p>	<p>Mesa de Partes de la Sede Central del SENASA en Av. La Molina 1915 - Lima o Mesa de partes de los Órganos desconcentrados del SENASA</p>	<p>Servidor público autorizado de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción</p>	<p>Autoridad de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción que resolvió el procedimiento - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días</p>	<p>Superior inmediato de la Autoridad de la Dirección Ejecutiva de la jurisdicción que resolvió el procedimiento - Plazo para presentar recurso: 15 días - Plazo para resolver recurso: 30 días</p>
---	--	---	-----------------	----------	--------------------	---	---	--	---



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SENASA PERU

CODIGO DE FORMULARIO SIAg-05

SOLICITUD PARA REPORTE DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN (RIV) PARA LA IMPORTACIÓN Y TRÁNSITO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS DE PROCESAMIENTO PRIMARIO Y PIENSOS

INSTRUCCIONES: Llenar en los espacios en blanco según corresponda y/o marcar las casillas con una X.

DIRIGIDO AL RESPONSABLE DEL PUESTO DE CONTROL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN.

PARTE I. INFORMACIÓN DEL TITULAR

Form fields for Part I: 1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, 2 N° DE RUC, 3 DOMICILIO LEGAL, 4 DISTRITO, 5 PROVINCIA, 6 DEPARTAMENTO, 7 TELÉFONO, 8 EMAIL SOLICITANTE, 9 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, 10 N° DE RUC, 11 EMAIL REPRESENTANTE LEGAL

PARTE II. AGENCIA DE ADUANAS (Llenar en caso de intermediar Agente de Aduanas)

Form fields for Part II: 12 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, 13 N° DE RUC, 14 DOMICILIO LEGAL, 15 DISTRITO, 16 PROVINCIA, 17 DEPARTAMENTO, 18 TELÉFONO, 19 EMAIL

PARTE III. OPCIONES GENERALES

Form fields for Part III: 20 Modalidad de ingreso (IMPORTACIÓN, TRÁNSITO INTERNACIONAL), 21 N° AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS O N° AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCESAMIENTO DE PIENSOS

PARTE IV. INFORMACIÓN DE LA MERCANCÍA AGRARIA

Table for Part IV with columns: ITEM, NOMBRE COMÚN O COMERCIAL, PARTIDA ARANCELARIA, PESO NETO (Kg), ENVASE (CANTIDAD, TIPO, VOLUMEN, UNIDAD DE MEDIDA, PRESENTACIÓN), N° CONTENEDOR, LOTE, N° CONTENEDOR O PLACA DE RODAJE, ESTABLECIMIENTO DE DESTINO (NOMBRE, DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO). Includes fields 31-37 for declarations and inspection details.

Página 1

QUE INCLUYE LAS BPM



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

SENASA
PERU



Infraestructura



Instalaciones



Ambientes y Equipos



Servicios



Control de Operaciones



Mantenimiento



Control de Plagas



Manejo de RR SS



Higiene de Personal



Transporte



Almacenamiento



Productos Químicos

Nutrition		100ml	250ml	Typical adult
Typical values		contains	contains	%GDA*
Energy	47kcal	199kJ	500kJ	6% 2000kcal
Protein	0.5g	1.3g		
Carbohydrate	10.5g	26.3g		
of which sugars	10.5g	26.3g		
Fat	trace			
of which saturates	trace			
Fibre	trace			
Sodium	trace			
Salt equivalent	trace			
*Guideline daily amounts				

Información sobre los productos



Capacitación



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

EMPLAZAMIENTO Y ESTABLECIMIENTO

DEBEN ubicarse normalmente alejados de:



Inundaciones

Basurales



Plagas

VÍAS DE ACCESO DEL ESTABLECIMIENTO

Vías de tránsito externo

- Tener superficie pavimentada.
- Si cuenta con áreas verdes, mantenerlos en condiciones salubres (evitar el refugio de plagas u otros riesgos).





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU



PROCEDIMIENTO OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE SANEAMIENTO

GRUPO



EQS[®]
Engineering Quality Solutions



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

Sistema APPCC





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

TRAZABILIDAD





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

SENASA
PERU

GRACIAS